



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA TRAMITACIÓN DE LA “ORDENANZA DE TRAMITACION DE LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES URBANÍSTICAS”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la tramitación de la «Ordenanza de Tramitación de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas» se sustanciará una consulta pública, a través de la página web municipal, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la misma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Así los vecinos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día de publicación del presente anuncio en la página web municipal hasta el día 21 de septiembre de 2022, a las 23:59 **horas**.

1. A través del correo electrónico (atencionciudadana@lasrozas.es).
2. En el Registro General de Entrada de Documentos, Casa Consistorial. Plaza Mayor 1, en horario de 8,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes (previa cita) o en el Registro telemático de documentos, hasta el límite de plazo fijado.

ANTECEDENTES DE LA NORMA:

La situación de partida de la regulación en materia de licencias y declaraciones responsables es que desde el año 2019 y hasta el momento actual, existe en el ámbito del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid una Ordenanza Reguladora del Ejercicio de Actividades Sujetas a Declaración Responsable y Comunicación, que solo hace referencia a las actividades, no disponiendo de una regulación municipal específica en materia de intervención municipal de obras y resto de actuaciones urbanísticas. En este sentido, no son del todo coincidentes los esquemas de tramitación de la intervención municipal para actividades y para obras, aplicando en el primero de los casos la ordenanza señalada y para las obras la normativa de carácter subsidiario especificada en la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.



PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA:

Ante la novedad que supuso la incorporación de la figura de la declaración responsable de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la declaración responsable urbanística de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se han producido una serie de lagunas en los esquemas de procedimientos que deben ser resueltos bajo el principio de simplificación administrativa, sin menoscabo de dotar de mayor seguridad jurídica a los interesados y a los operadores que intervienen en el control de las actuaciones urbanísticas.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo y su contenido debe reflejar los aspectos previstos en el apartado 1 del artículo 133 de la LPAC. En este caso, se han iniciado los trabajos de redacción de la Ordenanza.

La necesidad y oportunidad de su aprobación está completamente justificada, puesto que el Ayuntamiento precisa de una norma integradora en materia de licencias urbanísticas y declaraciones responsables para obras, usos e implantación de actividades, que incorpore las mejoras identificadas después de implantación normativa de la figura de la declaración responsable, haciéndola compatible con la debida protección a la seguridad, al medioambiente, a la protección del patrimonio y demás bienes jurídicos protegidos.

OBJETIVOS DE LA NORMA:

los objetivos del texto de la nueva ordenanza que se someten a consulta pública previa son los siguientes:

- Eliminar la complejidad y dispersión normativa, con la consiguiente unificación de los medios y procedimientos de verificación, de su tramitación y de su régimen jurídico.
- Reducir y simplificar los procedimientos de comprobación existentes y sus trámites.
- Definir de la manera más clara y precisa posible, qué actuaciones están sometidas a declaración responsable y qué actuaciones deben estar sometidas a licencia mediante una compilación de anexos y una rápida identificación de la documentación necesaria.
- Mantener el control urbanístico previo mediante licencia para aquellos supuestos tasados en los que se pone de manifiesto una razón imperiosa de interés general que lo haga necesario y proporcionado.
- Adaptar la regulación a la legislación sobre procedimiento administrativo contenida en la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) e impulsar la utilización de las nuevas tecnologías para hacer efectivas las previsiones sobre tramitación electrónica.
- Establecer criterios de prioridad en los procedimientos de disciplina urbanística.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

**POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO
REGULATORIAS:**

La Ordenanza pretende solucionar los problemas señalados, habida cuenta de que lo contrario supondría mantener las disfunciones detectadas, afectando especialmente a la agilidad, a la eficacia y a la seguridad jurídica que los controles urbanísticos deben representar para el desarrollo de actuaciones urbanísticas.

La alternativa de no modificar el marco regulatorio en la materia y mantener el vigente no es, por lo tanto, una opción adecuada, justificándose la nueva regulación propuesta en los principios de necesidad y de eficacia previstos en el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a los principios de buena regulación.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,
**JIMÉNEZ
ANDRÉS
FELIPE**

Firmado digitalmente
por JIMENEZ ANDRES
FELIPE
Fecha: 2022.09.06
07:31:40 +02'00'

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.